



**CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO TRESCIENTOS DIECISIETE GUION DOS MIL VEINTICINCO (317-2025) DE ÚNICA PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO NOVENTA Y OCHO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (98-2024) DEL VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de septiembre de dos mil veinticinco **NOSOTROS**: Por una parte, **RODOLFO ESTUARDO ARRIAGA HERRERA**, de cuarenta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, Doctor en Alta Dirección Política y Administración Pública, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil trescientos treinta y tres espacio veintisiete mil quinientos sesenta y ocho espacio mil ochocientos uno (2333 27568 1801), emitido por el Registro Nacional de las Personas; actúo en mi calidad de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, personería que acredito con las Certificaciones extendidas por la Secretaría General del Registro Nacional de las Personas, de los documentos que se detallan a continuación: **a)** Acuerdo de Directorio número cero nueve guion dos mil veintidós (09-2022), del veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, en el que consta mi nombramiento en el cargo de Director Ejecutivo del Registro Nacional de las Personas; y **b)** Acta número nueve guion dos mil veintidós (9-2022) y Acta número diez guion dos mil veintidós (10-2022), ambas del dos de julio de dos mil veintidós, del Libro de Actas de Toma de Posesión del Personal Contratado por el Renglón Presupuestario cero once (011) de la Subdirección de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa del Registro Nacional de las Personas, la cual contiene toma de posesión del cargo de Director Ejecutivo del Registro Nacional de las Personas y Ampliación y Ratificación, respectivamente; institución que en lo sucesivo se denominará **RENAP**; y por la otra parte **HERBERT RAMIRO SOLÉ CHACÓN**, de setenta y dos años de edad, soltero, guatemalteco, Ejecutivo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de

  
Dr. Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera  
Director Ejecutivo  
Registro Nacional de las Personas -RENAP-  
Guatemala, Guatemala

  
aS10  
ASESORÍA DE LOGÍSTICA INTEGRAL, S.A.

  
HRS

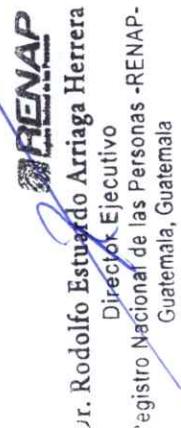


Identificación (CUI) dos mil setecientos veintiuno espacio ochenta y dos mil doscientos veintidós espacio cero ciento uno (2721 82222 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas; actúo en mi calidad de Administrador Único y Representante Legal, de la entidad mercantil **ASESORÍA DE LOGÍSTICA INTEGRAL ASLO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, personería que acredito con fotocopia legalizada del once de septiembre de dos mil veinticinco, que contiene Acta Notarial de mi nombramiento, autorizada en esta ciudad, el dieciséis de octubre de dos mil veintitrés, por el Notario Ramón Bolaños García, inscrito en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, con registro número setecientos dieciséis mil cuatrocientos veintisiete (716427), folio doscientos treinta y ocho (238), del libro ochocientos veintitrés (823) de Auxiliares de Comercio, el diecinueve de octubre de dos mil veintitrés. La entidad mercantil **ASESORÍA DE LOGÍSTICA INTEGRAL ASLO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, fue constituida en Escritura Pública número ocho (8), autorizada en esta ciudad, el veinte de marzo de dos mil siete, por la Notaria Mónica Agüero Urruela e inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala bajo el número setenta y un mil cuatrocientos treinta y cinco (71435), folio noventa y uno (91), del libro ciento sesenta y cinco (165) de Sociedades Mercantiles, correspondiéndole el Número de Identificación Tributaria (NIT) cincuenta y dos millones trescientos ochenta y un mil setecientos cuarenta y nueve (52381749), que en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATISTA**. Los comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, declaramos ser de los datos de identificación personal indicados y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente acto, por el cual celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ÚNICA PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO NOVENTA Y OCHO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (98-2024) DEL VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA.**

**ANTECEDENTES:** El veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, se celebró el

Contrato Administrativo número noventa y ocho guion dos mil veinticuatro (98-2024) entre el **RENAP** y la entidad mercantil **ASESORÍA DE LOGÍSTICA INTEGRAL ASLO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, derivado de la Modalidad Específica identificada como **RENAP ME GUION CERO TRES GUION DOS MIL VEINTICUATRO (ME-03-2024)** denominada "**SERVICIO DE MONITOREO, ENTREGA Y VALIDACIÓN DE DPI EN CONSULADOS Y DOMICILIOS EN EL EXTRANJERO, EMITIDOS POR RENAP**", con el Número de Operación Guatecompras (NOG) veintitrés millones doscientos sesenta y nueve mil seiscientos noventa y tres (23269693), el cual fue aprobado mediante Resolución de Directorio número sesenta y uno guion dos mil veinticuatro (61-2024) el trece de diciembre de dos mil veinticuatro. Y mediante Resolución de Directorio número treinta y cuatro guion dos mil veinticinco (34-2025) del dos de septiembre de dos mil veinticinco el órgano de dirección superior autorizó la Única Prórroga del Contrato Administrativo número noventa y ocho guion dos mil veinticuatro (98-2024) del veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, bajo las mismas condiciones, monto y plazo que fueron pactadas en el contrato original. **SEGUNDA.**

**NORMATIVA APLICABLE:** La presente contratación se regirá por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala; el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; el Acuerdo Gubernativo número 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; el Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco; los Acuerdos Ministeriales números 24-2010 y 563-2018 ambos del Ministerio de Finanzas Públicas; la Resolución número 001-2022 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS); el Decreto Ley número 106, Código Civil; el Decreto número 314

  
**J.R. Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera**  
Director Ejecutivo  
Registro Nacional de las Personas -RENAP-  
Guatemala, Guatemala

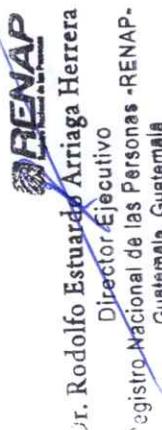
  
**aslo**  
ASESORÍA DE LOGÍSTICA INTEGRAL, S.A.



del Congreso de la República de Guatemala, Código de Notariado y otras disposiciones que deban aplicarse supletoriamente. **TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El presente Contrato Administrativo tiene por objeto prorrogar por única vez, el plazo contractual del Contrato Administrativo número noventa y ocho guion dos mil veinticuatro (98-2024) del veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, celebrado entre el **RENAP** y la entidad mercantil **ASESORÍA DE LOGÍSTICA INTEGRAL ASLO, SOCIEDAD ANÓNIMA**; para la contratación del “**SERVICIO DE MONITOREO, ENTREGA Y VALIDACIÓN DE DPI EN CONSULADOS Y DOMICILIOS EN EL EXTRANJERO, EMITIDOS POR RENAP**”. **CUARTA: DE LA PRÓRROGA CONTRACTUAL:** Las partes contratantes convenimos en prorrogar por ÚNICA VEZ, el plazo contractual del Contrato Administrativo número noventa y ocho guion dos mil veinticuatro (98-2024) del veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, celebrado entre el **RENAP** y la entidad mercantil **ASESORÍA DE LOGÍSTICA INTEGRAL ASLO, SOCIEDAD ANÓNIMA**; para la contratación del SERVICIO DE MONITOREO, ENTREGA Y VALIDACIÓN DE DPI EN CONSULADOS Y DOMICILIOS EN EL EXTRANJERO, EMITIDOS POR RENAP, bajo las mismas condiciones, monto y plazo que fueron pactadas en dicho Contrato Administrativo.

**QUINTA. GARANTÍA:** De conformidad con lo preceptuado en el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a la prórroga le serán aplicables las disposiciones relativas a la suscripción y aprobación del Contrato Administrativo, debiendo prorrogarse las garantías correspondientes. Y de conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado; 55 y 56 de su Reglamento, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, deberá formalizarse mediante fianza o seguro de caución extendido a favor del Registro Nacional de las Personas, por una institución afianzadora y/o aseguradora de reconocida solvencia y capacidad debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala. **LA CONTRATISTA** deberá otorgar a favor y a entera satisfacción del Registro Nacional de las Personas, **FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE**

**CONTRATO**, equivalente al diez por ciento (10%) del precio total del Contrato Administrativo, la cual deberá mantenerse vigente durante todo el plazo contractual y hasta que el **RENAP** entregue constancia de haber recibido a satisfacción el servicio contratado, mediante la prórroga y el endoso de la Garantía de Cumplimiento de Contrato otorgada por **LA CONTRATISTA**, consistente en Fianza de Cumplimiento, Clase C guion dos (C-2), Póliza dos millones cuatrocientos once mil trescientos catorce (2411314), emitida por Seguros Privanza, Sociedad Anónima, y su certificación de autenticidad sin número ambas de fecha dos de diciembre de dos mil veinticuatro. Dicha fianza debe ser entregada al **RENAP**, dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del presente Contrato Administrativo y previo a la aprobación del mismo. El **RENAP** podrá hacer efectiva la Fianza relacionada cuando **LA CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las condiciones establecidas en los documentos de la Modalidad Específica o en el presente Contrato Administrativo, o bien, cuando el objeto proporcionado no fuese el adjudicado. La vigencia de esta fianza deberá ajustarse ante cualquier ampliación o variación del presente Contrato Administrativo, manteniendo las condiciones de cobertura que aplicaron el contrato original. **SEXTA: APROBACIÓN:** Para que el presente Contrato Administrativo de Única Prórroga surta efectos legales, deberá ser aprobado por el Directorio del **RENAP**, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, sin lo cual carece de validez. **SÉPTIMA. PARTIDA PRESUPUESTARIA:** El pago se realizará con cargo a la partida presupuestaria número: dos mil veinticinco guion once millones ciento cuarenta mil sesenta y seis guion cero uno guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero cinco guion cero cero cero guion ciento catorce guion cero ciento uno guion treinta y uno guion cero cero cero guion cero cero cero (2025-11140066-01-00-000-005-000-114-0101-31-0000-0000) del Centro de Costo: mil ochenta y uno (1081) "Actividades Centrales"; Producto: cero cero cero guion cero cero cinco (000-005) "Administrativos y de Recursos Humanos"; Subproducto: cero cero cero guion cero cero cinco guion cero cero uno (000-005-0001) "Administrativos y de

  
**RENAP**  
Dr. Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera  
Director Ejecutivo  
Registro Nacional de las Personas -RENAP-  
Guatemala, Guatemala

**asilo**  
ASESORÍA DE LOGÍSTICA INTEGRAL, S.A.



Recursos Humanos" y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento para mejor aplicación del gasto que se pueda afectar en el futuro, conforme disponibilidad financiera y presupuestaria de la institución. **OCTAVA.**

**ACEPTACIÓN:** En los términos consignados en las cláusulas anteriores, los otorgantes en las calidades con las que actuamos, hemos leído íntegramente el presente Contrato Administrativo de Única Prórroga, quedando con plena vigencia y validez las demás condiciones y obligaciones establecidas en el Contrato Administrativo original a excepción de lo aquí indicado, y estando bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos, y firmamos, quedando contenido en tres (3) hojas de papel bond impresas en ambos lados, con membrete del **RENAP**.

f) Jr. Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera  
Director Ejecutivo  
Registro Nacional de las Personas -RENAP-  
**RENAP**  
Guatemala, Guatemala

f) H.R.S.H.

**LA CONTRATISTA**

**aslo**  
ASESORÍA DE LOGÍSTICA INTEGRAL, S.A.